



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20224145010006093
Fecha: 2022-08-29
TRD: 4145.010.21.1.914.000609
Rad. Padre: 20224145010006093

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000609
(Agosto 29 de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE SALUD DE LADERA E.S.E. – PERIODO 2022 – 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La Secretaria de Salud Pública Distrital de Santiago de Cali en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial en las contenidas en la Ley 1438 del 2011 y su reglamentario Decreto 2992 de 2011, Decreto 1876 de 1994, el Decreto 780 de 2016 (Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social) que subsume el Decreto 1757 de 1994 y,

CONSIDERANDO

Que conforme lo dispuesto en el Artículo 103 de la Constitución Política, el Distrito de Santiago de Cali debe contribuir a la organización, capacitación y promoción de los métodos de participación social y en promover la práctica de la democracia y la cultura de la participación social.

Que en desarrollo de los principios básicos de participación ciudadana, fundamentos y principios del Sistema de Seguridad Social, se otorga a todos los ciudadanos el derecho a participar, en la planeación, gestión, evaluación y control de los servicios de salud de los Usuarios a través de sus Asociaciones, Alianzas o Ligas de Usuarios.

Que el artículo 44 de la Ley 715 de 2001 establece entre las competencias de los entes Territoriales, la de dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su Jurisdicción, para lo cual cumplirán entre otras, la función de impulsar mecanismos para la adecuada participación social y el ejercicio pleno de los deberes y derechos de los ciudadanos en salud y en seguridad social en salud.

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016 (Decreto Único reglamentario del Sector Salud y Protección Social), que subsume todo lo concerniente a la participación en la prestación de servicios de salud contenida en el Decreto 1757 de 1994, se debe elegir para conformar las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado del Sector Salud, a un (1) representante de las alianzas o Asociaciones de Usuarios, para un periodo de dos (2) años.

Que su elección obedece a lo dispuesto en el Artículo 2.10.1.1.10 del Decreto 780 de 2016, bajo el entendido que una Alianza o Asociación de Usuarios es una agrupación de afiliados del régimen contributivo y subsidiado, del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tienen derecho a utilizar unos servicios de salud, de acuerdo con su sistema de afiliación, que velarán por la calidad del servicio y la defensa del usuario.

Que según el Parágrafo primero del precitado artículo, las instituciones prestadoras de servicios



CO-02-02493741

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000609
(Agosto 29 de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE SALUD DE LADERA E.S.E. – PERIODO 2022 – 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

de salud, sean públicas, privadas o mixtas, deberán convocar a sus afiliados del régimen contributivo y subsidiado, para la constitución de Alianzas o Asociaciones de Usuarios.

Que en ejercicio de sus competencias y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 70 de la ley 1438 de 2011, la Secretaria Distrital de Salud de Santiago de Cali es quien debe convocar el proceso de elección del Representante de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta directiva de la Red de Salud Ladera Empresa Social del Estado.

Que mediante la presente Resolución se llevará a cabo el proceso de elección del Representante de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios de la Red de Salud de Ladera E.S.E ante su Junta Directiva para el periodo 2022 – 2024, teniendo en consideración las ligas de usuarios existentes a la fecha entre las que se cuentan, las ligas o asociación de usuarios del Hospital Cañaveralejo, de la IPS Hospital Siloé, IPS Primero de Mayo, IPS Terrón Colorado, IPS Meléndez, IPS Montebello, IPS de Felidia, IPS Saladito, IPS Buitrera; IPS Hormiguero; IPS Peñas Blancas; IPS Golondrinas; IPS La Paz; IPS Cascajal e IPS Pance.

Que en el Artículo 8 del Decreto 1876 de 1994 se establece los requisitos para ser miembro representante de la comunidad ante la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado del Nivel Territorial.

Que en mérito de lo expuesto, la Secretaria Distrital de Salud de Santiago de Cali,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar el proceso de elección del Representante de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios de la Red de Salud de Ladera E.S.E ante su Junta Directiva para el periodo 2022 – 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para ser candidato (a) de las Alianzas o Asociación de Usuarios y ser elegido como el Representante ante la Junta Directiva de la Red de Salud de Ladera E.S.E., se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos:



RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000609
(Agosto 29 de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE SALUD DE LADERA E.S.E. – PERIODO 2022 – 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

REQUISITOS Y PERFIL DE CANDIDATOS Y CANDIDATAS

- ✚ Estar vinculado a un Comité de Usuarios o Alianza o Asociación de Usuarios de servicios de salud de cualquiera de las IPS de la Red de Salud de Ladera E.S.E, referidas en la parte considerativa de esta Resolución.
- ✚ Acreditar una experiencia de trabajo comunitario no inferior a un año en un Comité de Usuarios o Alianza o Asociación de Usuarios.
- ✚ No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la ley.

DOCUMENTOS EXIGIDOS A LOS CANDIDATOS

- ✚ Declaración bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del documento, de no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la ley.
- ✚ Hoja de vida del candidato (a) con foto reciente tamaño 3 x 4.
- ✚ Certificado del Presidente o en su ausencia del Secretario u otro miembro de la Junta Directiva de la Alianza o Asociación de Usuarios de la IPS a la que pertenece el candidato, dando fe que el candidato es miembro de la Asociación y se encuentra inscrito en el libro de registro.
- ✚ Constancia del Uso de servicios de la Institución o de su Red Prestadora en el radio de acción respectivo, (recibo de facturación de servicios que se le expida para tal fin o que verifique la Institución)

ARTÍCULO TERCERO: Para participar como votante en la elección del Representante de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la Red de Salud de Ladera E.S.E, se requiere los siguientes requisitos:

- ✚ Ser miembro activo de la junta directiva de alguna de las Asociaciones de Usuarios de la Red de Salud de Ladera E.S.E.
- ✚ Haber utilizado los servicios de las instituciones prestadoras de servicios de salud de la Red de Salud de Ladera E.S.E., durante el último año previo a la convocatoria.

RESOLUCIÓN No. 4145.010.21.1.914.000609
(Agosto 29 de 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO DE ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS USUARIOS ANTE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA RED DE SALUD DE LADERA E.S.E. – PERIODO 2022 – 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Usuarios ante la Junta Directiva de la Red de Salud de Ladera E.S.E., entre los candidatos que cumplieron con los requisitos exigidos.

Las votaciones se realizarán con un horario de 8:00 A.M. a 1:00 p.m. en los siguientes sitios de votación, congregándose en ellas, los propios de la IPS u otros votantes de IPS que no son cabecera y que por su cantidad de afiliados facilita su movilización a estos puntos de votación, son ellos:

- a) Hospital Cañaveralejo. Se recibirán votantes del Hospital Cañaveralejo.
- b) Hospital Siloé. Se recibirán votantes del Hospital Siloé.
- c) IPS Primero de Mayo. Se recibirán votantes de la IPS Primero de Mayo.
- d) IPS Terrón Colorado. Se recibirán votantes de la IPS Terrón Colorado y de la IPS La Paz.
- e) IPS Meléndez. Se recibirán votantes de la IPS Meléndez.
- f) IPS Montebello. Se recibirán votantes de la IPS Montebello y las IPS Peñas Blancas, Felidia, Saladito y Golondrinas.
- g) IPS Buitrera. Se recibirán votantes de la IPS la Buitrera y las IPS Hormiguero, Cascajal y Pance.

PARÁGRAFO PRIMERO: Podrá cerrarse la votación en cada puesto de votación antes de la 1:00 p.m., en caso de que hubieren sufragado todos los votantes aptos del respectivo puesto de votación.

PARAGRAFO SEGUNDO: Sera elegido el que tenga la mayor cantidad de votos a su favor y en caso de empate, este se dirimirá estando presentes los candidatos de empate y bajo la utilización de una balota se definirá el elegido; en caso de no estar presente alguno de los candidatos, se dará un término de treinta (30) minutos para que comparezca y en caso de no hacerlo, vencido el termino de espera, será el elegido el candidato que se encuentre presente.

El 6 de octubre de 2022: Remisión de resultados y documentación del proceso de elección a la Secretaría Distrital de Salud.



